

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2021 00202 00
ACCIÓN:	TUTELA
INCIDENTISTA:	ONIX PATRICIA RAMOS PEINADO
INCIDENTADO:	UARIV

Mediante escrito recibido el 13 de julio de 2021, la accionante presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, relacionado con la notificación del fallo que decide la acción de tutela, establece: "El fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido". Y el artículo 31 ibídem, señala:

"ART. 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."

Para que el recurso de impugnación contra el fallo que decide la acción de tutela pueda ser concedido, debe sujetarse a unas determinadas exigencias legales, entre ellas, que se formule en la debida oportunidad procesal, o sea, dentro del margen de tiempo que se establece para tal fin: dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

En el caso de la referencia, la sentencia que se impugna por el **accionado**, le fue notificado a través de correo electrónico el veintiocho (28) de junio de 2021.

Lo anterior implica que el término de los tres días para presentar el recurso se venció el día primero (01) de julio de dos mil veintiunos (2021), y el recurso fue presentado el día trece (13) de julio del mismo año, por lo cual la impugnación fue presentada extemporáneamente, y como consecuencia procede su rechazo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ÚNICO: RECHAZAR el recurso de impugnación, interpuesto por la accionante el trece (13) de julio de 2021, contra la sentencia proferida el veintiocho (28) de junio de 2021, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 1A

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, 27/07/2021. Fijado a las 8 a.m. #048</p> <hr/> <p>Secretario</p>
